

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y HERMANAMIENTO CELEBRADO CON EL SINDACO DE LA COMUNA DE FERRARA, DR. GAETANO SATERIALE

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2004.

Entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Jefe de Gobierno, Dr. Aníbal Ibarra, con domicilio en Avenida de Mayo 525, de esta Ciudad, por una parte; y la Comuna de Ferrara, representada en este acto por el *Sindaco* de la Comuna, Dr. Gaetano Sateriale, con domicilio en Piazza Municipale 2 Ferrara, por la otra, en adelante "Las Partes", resuelven suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación y Hermanamiento, de conformidad con los siguientes antecedentes y Cláusulas:
ANTECEDENTES:

Considerando los lazos de amistad que unen a los pueblos de Italia y de Argentina, y teniendo en cuenta el excelente estado alcanzado en sus relaciones bilaterales, y el interés conjunto en favorecer los vínculos entre los gobiernos locales de la Unión Europea y del MERCOSUR, Las Partes se comprometen a establecer una relación de mutua colaboración y asistencia, con el fin de generar e implementar acciones en cada una de sus jurisdicciones.

Por lo expuesto, Las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación y Hermanamiento, el que estará sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El presente CONVENIO tiene por objeto realizar actividades conjuntas, con el fin de fortalecer e incrementar las relaciones entre ambas ciudades, profundizando los vínculos ya existentes.

SEGUNDA: Para el desarrollo del presente CONVENIO, Las Partes establecen, inicialmente, las siguientes áreas de cooperación:

- I. Cultura
- II. Desarrollo Económico
- III. Juventud
- IV. Política Internacional
- V. Turismo

TERCERA: Las actividades de cooperación a las que se refiere el presente CONVENIO podrán asumir las siguientes modalidades:

- Intercambio de Información;
- Consultas Técnicas;
- Capacitación de especialistas;
- Envío de especialistas;
- Realización de cursos, seminarios, simposios, reuniones, conferencias;
- Otras formas de cooperación acordadas por Las Partes.

CUARTA: A los fines de materializar y optimizar los fines enunciados en las Cláusulas anteriores, Las Partes podrán suscribir, en el marco del presente Convenio de Cooperación y Hermanamiento, Acuerdos Específicos, los que deberán contener las actividades, programas o proyectos conjuntos a desarrollar, detallándose sus características, y los recursos humanos y materiales que resulten afectados para su consecución, las responsabilidades que en cada caso se asuman, las modalidades de cooperación y todas las

condiciones que resulten relevantes para la adecuada obtención de los fines propuestos, pudiendo extenderse a otras acciones de interés común, siempre y cuando sean definidas de común acuerdo por Las Partes.

A tales efectos, el Gobierno delega en los Secretarios y Subsecretarios del Área Jefe de Gobierno, según en cada caso corresponda, su suscripción, y la Comuna de Ferrara en los *Assessori* competentes.

QUINTA: Las ciudades podrán, de ser viable y oportuno, coordinar su participación e intervención en el ámbito internacional y particularmente en el ámbito de las redes y organizaciones de ciudades.

SEXTA: Las Oficinas de Relaciones Internacionales de Las Partes tendrán la facultad de garantizar y acompañar la implementación del presente CONVENIO, así como supervisar su cumplimiento, y deberán mantener encuentros bianuales para la evaluación de los trabajos y definición de los rumbos futuros.

SÉPTIMA: Las Partes se comprometen a mantener las condiciones usuales de cooperación, estando a cargo de la parte emisora los costos de los viajes, y de la parte receptora los gastos que surjan de las acciones de intercambio en el lugar de destino. Los casos específicos serán tratados de común acuerdo.

OCTAVA: El presente CONVENIO entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de tres (3) años, pudiendo renovarse en forma automática por igual período, si ninguna de las partes denuncia su voluntad en contrario, circunstancia ésta que deberá ser comunicada en forma fehaciente a la contraparte, y con una antelación mínima de noventa (90) días corridos, sin que ello genere derecho a resarcimiento alguno.

La denuncia del CONVENIO no afectará el desarrollo y la conclusión de las acciones, de los programas y de las actividades en curso, que hayan sido formalizadas durante su vigencia, debiendo las mismas ser completadas hasta su total ejecución.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en italiano y español, en la Ciudad de Buenos Aires, el día 18 del mes de noviembre de 2004. **IBARRA** (por G.C.A.B.A.) - **Sateriale** (por Comuna de Ferrara)